

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 50/2004 de 27 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Mediante Decreto 53/98, de 9 de junio, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, modificado parcialmente por los Decretos 9/2000, de 8 de marzo, y 52/2001, de 24 de julio, se estableció la organización y distribución de competencias entre los distintos órganos administrativos de la Consejería.

Transcurrido un tiempo suficiente para comprobar la eficacia de la citada organización, y dados los cambios normativos derivados del Decreto 66/2002, de 6 de junio, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en Cantabria, dictado con la finalidad de aplicar y actualizar en nuestra Comunidad Autónoma el Plan Estatal de Vivienda y Suelo 2002-2005, aprobado mediante Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y del II Plan de Carreteras aprobado por Acuerdo del Parlamento, de fecha 18 de mayo de 2002, se hace necesario acometer una reorganización integral de la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda con el fin de acomodar la misma a las nuevas necesidades surgidas tras la aprobación de la normativa citada.

De otra parte, las modificaciones llevadas a cabo en la estructura básica de la Consejería por el Decreto 52/2003, de 3 de julio, modificado por el Decreto 55/2003, de 11 de julio, Decreto 87/2003, de 14 de julio, y Decreto 146/2003, de 21 de agosto, también determinan la necesidad de revisar la estructura de los órganos administrativos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, para acometer el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Gobierno en materia de Vivienda, Puertos, Carreteras e Infraestructura Municipal.

Esto conlleva una modificación de los órganos administrativos y de la correspondiente relación de puestos de trabajo de la Consejería, que se acometen simultáneamente.

En la determinación de las modificaciones que se llevan a cabo, tanto de los órganos administrativos que configuran la estructura orgánica de la Consejería, como de la relación de puestos de trabajo, se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre del 2003, relativo a medidas para la modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo lo cual, cumplidos los trámites establecidos en el Decreto 2/89, de 31 de enero, consultadas las organizaciones sindicales, al amparo de lo previsto en la Ley 9/87, modificada por la Ley 7/90, de 19 de julio, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de mayo de 2004,

DISPONGO

Artículo 1º Órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, bajo la dependencia del consejero, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.
- Dirección General de Puertos y Costas.
- Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Artículo 2º Atribuciones del consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Le corresponde al consejero de Obras Públicas y Vivienda, como jefe del departamento, y en su carácter de superior autoridad del mismo, el ejercicio de las competencias que le asigna la Ley, en especial, las contenidas

en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de carreteras autonómicas, infraestructura municipal, puertos y costas y vivienda.

Artículo 3º Atribuciones del secretario general

1.- Las competencias del secretario general son las establecidas en el artículo 58 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Son competencias genéricas del secretario general de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las expresadas en el artículo 20, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo.

3.- Específicamente corresponde al secretario general:

- a) Prestar asistencia y asesoramiento al consejero y Directores Generales.
- b) Informar a los órganos directivos de la Consejería sobre la procedencia legal y viabilidad económica de propuestas de actuaciones.
- c) Elaborar las disposiciones que afecten al funcionamiento de los servicios.
- d) Tramitar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, expedientes relativos a materias de competencia de la Consejería.
- e) Planificar y supervisar los archivos de documentos y elaborar el inventario de bienes y patrimonio.
- f) Seguimiento de la tramitación y realización de obras y proyectos y su ejecución a efectos presupuestarios.
- g) Informe y control sobre el grado de ejecución del presupuesto de la Consejería.
- h) Análisis y evaluación económica de las inversiones de la Consejería.
- i) Coordinar las Unidades dependientes de la Consejería.

Artículo 4º Unidades que integran la Secretaría General La Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:

- Asesoría Jurídica
- Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico.
- Servicio de Administración General
- Unidad de Coordinación de Contratación e Inversiones
- Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria.

1. Asesoría Jurídica.

Corresponde a la Asesoría Jurídica:

- a) Asesoramiento jurídico en general.
- b) Asesoramiento y apoyo en la elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias propias de la Consejería.
- c) Informar en derecho en expedientes administrativos relativos a materias propias de la Consejería, tales como los expedientes de expropiación forzosa, contratos, concesiones, responsabilidad patrimonial, propiedades públicas especiales, vivienda, procedimientos sancionadores.
- d) Emitir informes jurídicos en los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones de los órganos de la Consejería.
- e) Informar sobre proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por los distintos órganos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Gestionar expedientes de responsabilidad patrimonial; de reversión de bienes expropiados; y de autorizaciones de usos permitidos y de procedimientos sancionadores en materia de costas.
- g) Elaborar estudios jurídicos y comparados sobre normativa legal.
- h) Emitir informes de legalidad encomendados por la Secretaría General y otros órganos directivos de la Consejería.
- i) Las demás funciones que le encomiende el secretario general en el ámbito del área funcional de su competencia.

2. Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico.

Corresponde al Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico:

- a) Realizar informes, estudios y asesoramiento en cuestiones técnicas de proyectos y obras.
- b) Realizar informes en relación con los estudios, anteproyectos y proyectos de obras.
- c) Elaboración de normas e instrucciones técnicas.
- d) Elaboración de estadísticas.
- e) Supervisión de proyectos.
- f) Asistencia en la contratación y el seguimiento técnico de las obras.
- g) Inspección y recepción de obras.
- h) Coordinación y seguimiento en relación a la seguridad y salud en el ámbito de los proyectos y obras de la Consejería.
- i) Las demás funciones que le encomiende el secretario general en el ámbito del área funcional de su competencia.

3. Servicio de Administración General.

Corresponde al Servicio de Administración General:

- a) Gestión de los asuntos de personal y organización de la Consejería.
- b) Gestión del Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto.
- c) Asuntos generales, régimen interior e intendencia de la Consejería.
- d) Preparación de las propuestas de la Consejería al Consejo de Gobierno y tramitación de expedientes y asuntos de índole parlamentario.
- e) Gestión de los registros de documentos, información general y tramitación de reclamaciones sobre funcionamiento de los servicios.
- f) Gestión de archivos e inventario de bienes y patrimonio.
- g) Gestión de prevención de riesgos laborales y planes de autoprotección.
- h) Gestión de planes y medidas de innovación de calidad de los servicios.
- i) Elaboración de estudios de necesidades y de circulares e instrucciones que emanen de la Secretaría General, así como la realización de informes, estudios, asesoramiento y propuestas en el área de su competencia funcional.
- j) Asistencia y asesoramiento al secretario general.
- k) Gestión para la coordinación de las unidades dependientes de la Consejería y apoyo en la coordinación y relación de la Secretaría General con otros órganos y entidades.
- l) Tramitación de anteproyectos de disposiciones generales y recopilación y difusión de normativa legal en coordinación con la Asesoría Jurídica.
- m) Coordinación de la elaboración de estadísticas y memorias.
- n) Las demás funciones que le encomiende el secretario general en el ámbito del área funcional de su competencia.

4. Unidad de Coordinación de Contratación e Inversiones

Corresponde a la Unidad de Coordinación de Contratación e Inversiones:

- a) Tramitación y gestión de los contratos de obras y de los demás contratos cuya adjudicación se lleve a cabo previa licitación pública.
- b) Gestión de convocatorias y resolución de concursos de proyectos, direcciones de obra y asistencias técnicas.
- c) Colaboración en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares para la contratación.
- d) Tramitación de expedientes de contratación derivados de la gestión directa.
- e) Coordinación con las unidades de Contratación e Intervención, en materia de contratación administrativa.

f) Coordinación con el resto de las unidades que participan en la gestión económica y presupuestaria y en la contratación.

g) Realización de estudios e informes en materia de contratación administrativa e inversiones.

h) Memoria de contratación e inversiones.

i) Participación en la elaboración de proyectos y planes de inversión de la Consejería.

j) Colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuestos.

k) Apoyo a la Secretaría General en la coordinación de las distintas unidades de la Consejería en el ámbito de la contratación.

l) Las demás funciones que le encomiende el secretario general en el ámbito del área funcional de su competencia.

5. Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria.

Corresponde a la Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria:

- a) Tramitación de expedientes de gasto, de gestión directa y de gestión económica de expropiaciones.
- b) Dirección de las habilitaciones de pagos.
- c) Gestión presupuestaria de convenios y de convocatorias y expedientes de subvenciones.
- d) Elaboración de documentación contable y de gestión económica y presupuestaria.
- e) Realización de estudios, informes y asesoramiento en materia de gestión económica y presupuestaria.
- f) Gestión de ingresos de naturaleza tributaria o de derecho público y expedientes de reintegros.
- g) Tramitación de la elaboración del anteproyecto de presupuestos.
- h) Tramitación de expedientes de modificación presupuestaria y expedientes de gastos de carácter plurianual.
- i) Seguimiento de la ejecución presupuestaria, de los créditos y planes plurianuales y de los programas cofinanciados con otras Administraciones.
- j) Coordinación con las Unidades de la Consejería y con las Unidades de gestión presupuestaria e Intervención, en materia de gestión económica y presupuestaria.
- k) Memoria económica y presupuestaria.
- l) Apoyo a la Secretaría General en la coordinación de las distintas unidades de la Consejería en el ámbito de la gestión económica y presupuestaria y en la supervisión de la ejecución de los programas presupuestarios.
- m) Las demás funciones que le encomiende el secretario general en el ámbito del área funcional de su competencia.

Artículo 5º Atribuciones del Director General de Carreteras, Vías y Obras.

1.- Las competencias del Director General de Carreteras, Vías y Obras son las establecidas en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Son competencias genéricas del Director General de Carreteras, Vías y Obras, son las expresadas en el artículo 21, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo.

3.- Específicamente corresponde al Director General de Carreteras, Vías y Obras:

a) Las establecidas en la Ley 5/96, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

b) Administración y gestión de la red autonómica de Carreteras de Cantabria.

c) Coordinación con la Administración del Estado en la planificación de las carreteras de la red de interés general en aplicación y desarrollo del artículo 131, apartado 2º, de la Constitución.

d) Elaboración y seguimiento del Plan Regional de Carreteras.

e) Realización y mantenimiento del catálogo regional de carreteras.

f) Inventario permanente de la red; análisis de accidentes; seguridad vial; vialidad invernal; y señalización e información sobre el estado de las carreteras regionales.

g) Autorización y concesiones sobre el dominio público viario y zonas de influencia de las carreteras regionales.

h) Elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos referentes a obras de construcción, mejora, reparación y conservación de las carreteras autonómicas.

i) Realización de estudios, informes y colaboración en planificación en materia de infraestructura municipal.

j) Realización de obras en materia de infraestructura municipal, tales como alumbrados públicos e iluminaciones, pavimentación de núcleos urbanos, urbanizaciones y rehabilitación de edificios y lugares públicos, construcción y rehabilitación de casas consistoriales, carreteras municipales, urbanizaciones varias y otras obras.

k) Dirección, control y liquidación de obras.

Artículo 6º Unidades que integran la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

La Dirección General de Carreteras, Vías y Obras se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Carreteras Autonómicas.
- Servicio de Proyectos y Obras.
- Servicio de Vías y Obras.

1. Servicio de Carreteras Autonómicas.

Corresponde al Servicio de Carreteras Autonómicas:

a) La Administración de la red autonómica de carreteras de Cantabria y la coordinación de las distintas unidades administrativas con competencias en dicha red y en especial con el Servicio de Proyectos y Obras bajo las directrices del director general de Carreteras, Vías y Obras.

b) La elaboración y seguimiento del plan regional de carreteras.

c) La realización y mantenimiento del catálogo regional de carreteras.

d) La realización de estudios y proyectos y en especial los de obra de conservación y seguridad vial y la dirección, control y liquidación de dichas obras.

e) La organización y control de los equipos y personal necesarios para la conservación y explotación de las carreteras autonómicas.

f) El inventario permanente de la red, análisis de accidentes, seguridad vial, vialidad invernal, señalización e información sobre el estado de las carreteras regionales.

g) La iniciación, tramitación y seguimiento de los expedientes relacionados con el uso y defensa de las carreteras regionales.

h) La realización de estudios, informes y actuaciones, en materias de su competencia, encargados por el Director General de Carreteras, Vías y Obras.

i) La colaboración con las actuaciones en infraestructuras de titularidad municipal en materia de carreteras, según las directrices del Director General de Carreteras, Vías y Obras.

j) La gestión de los expedientes expropiatorios en colaboración con las distintas Unidades de la Consejería.

k) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito del área funcional de su competencia.

2. Servicio de Proyectos y Obras.

Corresponde al Servicio de Proyectos y Obras:

a) La elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos referentes a obras de construcción, mejora, reparación y conservación de las carreteras autonómicas.

b) La dirección, control y liquidación de las obras anteriores.

c) La colaboración con los servicios de la Consejería en la redacción de planes de obras, en especial el plan regional de carreteras.

d) La realización de informes y actuaciones en materia de su competencia, encargados por el Director General de Carreteras, Vías y Obras.

e) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito del área funcional de su competencia.

3. Servicio de Vías y Obras.

Corresponden al Servicio de Vías y Obras:

a) La elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos de las obras municipales incluidas en los programas de la Consejería.

b) La dirección, control y liquidación de las obras anteriores.

c) Los estudios, informes y actuaciones, en materia de su competencia, encargados por el Director General de Carreteras, Vías y Obras.

d) Los estudios, proyectos y ejecución de vías de acceso a núcleos incomunicados.

e) La ayuda técnica y de ejecución de obras de conservación y mejora de carreteras municipales.

f) La asistencia técnica a los Ayuntamientos para la planificación de obras municipales y la confección de catálogos de carreteras municipales según la normativa vigente.

g) La realización de todo tipo de obras de infraestructura de titularidad municipal.

h) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito del área funcional de su competencia.

Artículo 7º Atribuciones del Director General de Puertos y Costas

1.- Las competencias del Director General de Obras Hidráulicas y Puertos son las establecidas en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Son competencias genéricas del Director General de Puertos y Costas, las expresadas en el artículo 21, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo.

3.- Específicamente corresponde al Director General de Puertos y Costas:

a) La administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) La planificación, construcción y explotación de infraestructuras portuarias pesqueras y deportivas.

c) La resolución de los expedientes de autorización y concesión sobre el dominio público portuario.

d) La colaboración con los programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal en materia de puertos.

e) Las que correspondan a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de costas y litoral.

Artículo 8º Unidades que integran la Dirección General de Puertos y Costas.

La Dirección General de Puertos y Costas se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Planificación.
- Servicio de Puertos.

1. Servicio de Planificación.

Corresponden al Servicio de Planificación:

a) Planificación Portuaria y específicamente de inversiones e infraestructuras de puertos deportivos.

b) Tramitación de la ocupación del Dominio Público costero ante la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

c) Elaboración de informes y estudios en materia de Puertos y Costas.

d) Realización de anteproyectos y proyectos de infraestructura portuaria, así como su supervisión.

e) Gestión de la contratación de estudios, proyectos y convenios.

f) Gestión de expedientes de contratación de obras.

g) Gestión de concursos de concesión de construcción y explotación de obras.

h) Colaboración y coordinación con los Ayuntamientos en materia portuaria.

i) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito funcional de su competencia.

2. Servicio de Puertos.

Corresponde al Servicio de Puertos:

- a) Organización y explotación portuaria.
- c) Planificación y ejecución de las campañas de dragado.
- d) Conservación de los balizamientos de los puertos y canales de acceso a los mismos.
- e) Elaboración de los estudios, anteproyectos y proyectos de obras portuarias de mejora y conservación.
- f) Gestión de expedientes de contratación y dirección, control, supervisión, inspección y liquidación de obras.
- g) Mantenimiento y conservación de las instalaciones, armamento y material flotante.
- h) Incoación de expedientes de autorizaciones y delimitaciones.
- i) Liquidación y recaudación de cánones y tarifas.
- j) Confección de estadísticas de tráfico y recaudaciones.
- k) Estudios e informes en materia de puertos.
- m) Informar y formular las propuestas de resolución de concesiones, autorizaciones y deslindes, y confeccionar las estadísticas de explotación y memorias anuales.
- n) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito funcional de su competencia.

Artículo 9º Atribuciones del Director General de Vivienda y Arquitectura,

1.- Las atribuciones del Director General de Vivienda y Arquitectura son las establecidas en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

2.- Son competencias genéricas del Director General de Vivienda y Arquitectura, las expresadas en el artículo 21, apartado 2, del Decreto 27/1986, de 9 de mayo.

3.- Específicamente corresponde al Director General de Vivienda y Arquitectura:

- a) Definición y programación de la política del suelo en relación con la vivienda.
- b) Programación, preparación de actuaciones, gestión, seguimiento y control de la construcción de viviendas de promoción pública y patrimonio residencial.
- c) Seguimiento, control y calificación de viviendas de protección pública de promoción privada.
- d) Seguimiento y control de la construcción de viviendas libres.
- e) Programación, preparación de actuaciones, seguimiento y control de la rehabilitación de viviendas, inmuebles de propiedad pública y de equipamiento comunitario, áreas urbanas y rurales y conjuntos urbanos de valor singular.
- f) Conservación y administración del patrimonio residencial.
- g) Promoción y calidad de la edificación.
- h) Impulso y propuesta de una normativa estética en relación con la edificación.
- i) Colaboración con programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal en materia de suelo y edificios públicos.
- j) Supervisión y redacción de estudios, planes y proyectos.
- k) Gestión del patrimonio regional del suelo.

Artículo 10º Unidades que integran la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Promoción de Vivienda.
- Servicio de Arquitectura y Edificación.

1. Servicio de Promoción de Vivienda.

Corresponde al Servicio de Promoción de Vivienda

- a) Elaboración de normativa autonómica en materia de vivienda de protección oficial.
- b) Aplicación de la normativa estatal en materia de vivienda de protección oficial.
- c) Elaboración del Plan Regional de vivienda y suelo.

d) Elaboración y gestión de convenios con la Administración del Estado para el desarrollo de políticas de vivienda y suelo.

e) Gestión de expedientes sancionadores derivados del uso y destino de viviendas de protección oficial.

f) Promoción pública de viviendas de protección oficial.

g) Programación y calificación de viviendas de protección oficial de promoción privada.

h) Programación y calificación de expedientes de rehabilitación de viviendas y edificios.

i) Programación y calificación de expedientes de adquisición de suelo para construir viviendas de protección oficial.

j) Gestión y resolución de expedientes de concesión de ayuda económica personal por adquisición y rehabilitación de viviendas.

k) Gestión y resolución de expedientes de concesión de ayuda económica personal para adquisición de suelo para construir viviendas de protección oficial.

l) Programación y delimitación de áreas de rehabilitación integrada.

m) Programación y gestión de la adquisición de suelo con destino al patrimonio regional de suelo.

n) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito funcional de su competencia.

2. Servicio de Arquitectura y Edificación.

Corresponde al Servicio de Arquitectura y Edificación:

a) Elaboración de normativa autonómica en materia de edificación, específicamente de diseño y calidad de la edificación, de habitabilidad y condiciones mínimas de los edificios residenciales, así como la verificación y control del cumplimiento de las normas aplicables para los proyectos y edificios existentes.

b) Inspección del cumplimiento de la normativa estatal sobre calidad de la edificación.

c) Conservación de patrimonio arquitectónico.

d) Redacción y supervisión de proyectos y la dirección, control y liquidación de obras de urbanización y edificación.

e) Redacción de estudios e informes en materias de arquitectura y edificación.

f) La preparación e informes de los expedientes previos a la concesión de cédulas de habitabilidad.

g) La programación y actuación del control de calidad de la edificación y su ejecución, así como de la tramitación de resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

h) El seguimiento, control y calificación de la rehabilitación de edificios y viviendas.

i) La tramitación de expedientes sancionadores en materia de edificación y vivienda.

j) Las demás funciones que le encomiende el Director General en el ámbito funcional de su competencia.

Artículo 11º Las competencias a que se refieren los artículos anteriores se distribuyen de acuerdo con el siguiente organigrama:

1. Consejero de Obras Públicas y Vivienda

1.1. Comisión Regional de Vivienda y Arquitectura

2. Secretaría General

2.1 Asesoría Jurídica

2.1.0.1 Negociado de Asesoría Jurídica

2.2 Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico

2.3 Servicio de Administración General

2.3.1 Sección de Organización, Régimen Interior y Asuntos Generales

2.3.1.1 Negociado de Organización y Gestión de Personal

2.3.1.2 Negociado de Régimen Interior y Asuntos Generales

2.4 Unidad de Coordinación de Contratación e Inversiones

2.4.0.1 Negociado de Asuntos Generales y Coordinación de Inversiones y Contratación 2.4.1 Sección de Seguimiento de Planes y Obras

- 2.4.1.1 Negociado de Gestión Administrativa de Obras
- 2.4.1.2 Negociado de Seguimiento de Obras y Planes
- 2.5 Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria
- 2.5.1 Sección de Gestión Económica
- 2.5.1.1 Negociado de Gestión Presupuestaria
- 2.5.1.2 Negociado de Habilitación
- 3. Dirección General de Carreteras, Vías y Obras**
- 3.1 Servicio de Carreteras Autonómicas
- 3.1.0.1 Negociado de Gestión de Obras y Conservación
- 3.1.1 Sección de Obras, Conservación y Explotación Zona Oriental
- 3.1.2 Sección de Obras, Conservación y Explotación Zona Occidental
- 3.1.3 Sección de Expropiaciones
- 3.1.3.1 Negociado de Expropiaciones
- 3.1.4 Sección de Apoyo Técnico Jurídico y Coordinación de Gestión
- 3.1.4.1 Negociado de Administración Económica y Asuntos Generales
- 3.1.4.2 Negociado de Explotación
- 3.2 Servicio de Proyectos y Obras
- 3.2.1 Sección de Proyectos y Obras
- 3.2.1.1 Negociado de Gestión Administrativa de Proyectos y Obras
- 3.3 Servicio de Vías y Obras
- 3.3.0.1 Negociado de Actuaciones Administrativas
- 3.3.1 Sección de Obras por Gestión Directa y Maquinaria
- 3.3.2 Sección de Estudios, Proyectos y Obras
- 3.3.3 Sección de Alumbrados Públicos
- 3.3.4 Sección de Proyectos y Obras
- 4. Dirección General de Puertos y Costas**
- 4.0.1 Sección de Coordinación y Asuntos Generales
- 4.1 Servicio de Planificación
- 4.1.1 Sección de Planificación, Estudios y Proyectos
- 4.1.1.1 Negociado de Actuaciones Administrativas de Planificación y Proyectos
- 4.2 Servicio de Puertos
- 4.2.0.1 Negociado de Actuaciones Administrativas de Obras y Explotación
- 4.2.1 Sección de Obras
- 4.2.2 Sección de Conservación y Explotación
- 5. Dirección General de Vivienda y Arquitectura**
- 5.0.1 Sección de Gestión Administrativa y Económica
- 5.0.1.1 Negociado de Gestión Económica
- 5.0.1.2 Negociado de Gestión de Expedientes y Régimen Interior
- 5.1 Servicio de Promoción de Vivienda
- 5.1.1 Sección de Promoción de Vivienda
- 5.1.1.1 Negociado de Gestión de Planes de Vivienda
- 5.1.1.2 Negociado de Promoción Privada
- 5.1.1.3 Negociado de Promoción de Suelo y Apoyo Administrativo
- 5.1.2 Sección de Rehabilitación
- 5.1.2.1 Negociado de Rehabilitación
- 5.1.3 Sección de Apoyo Técnico y Jurídico
- 5.1.3.1 Negociado de Gestión de Promoción Pública
- 5.1.3.2 Negociado de Disciplina
- 5.2 Servicio de Arquitectura y Edificación
- 5.2.1 Sección de Estudios, Proyectos y Obras
- 5.2.2 Sección de Vivienda y Calidad de la Edificación
- 5.2.2.1 Negociado de Habitabilidad
- 5.2.2.2 Negociado de Calidad y Disciplina de la Edificación

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Obras Públicas y Vivienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 53/98, de 9 de Junio, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, modificado parcialmente por los Decretos 9/2000, de 8 de marzo, y 52/2001, de 24 de julio,

y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA,
José María Mazón Ramos

04/6963

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 54/2004, de 27 de mayo, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de Artesanía de Cantabria.

El artículo 148.1.14 de la Constitución Española atribuye a las Comunidades Autónomas competencia en materia de artesanía. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 24.15 la competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma en materia de artesanía. En uso de esas atribuciones, el Parlamento de Cantabria aprobó la Ley de Cantabria 7/98, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria, que crea y configura el Consejo de Artesanía de Cantabria como órgano colegiado de representación de las distintas entidades y de sus organizaciones profesionales, determinando su composición y funciones, a la vez que encomienda al Consejo de Gobierno la elaboración de un Decreto que regule la composición y funcionamiento del citado Consejo de Artesanía.

La presente disposición tiene por objeto dar cumplimiento al señalado mandato legal, articulando el régimen jurídico de un órgano consultivo en materia de artesanía.

En su virtud, a propuesta del consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 27 de mayo de 2004.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo de Artesanía de Cantabria

Artículo 2. Naturaleza.

El Consejo de Artesanía de Cantabria es el órgano consultivo y de participación de las distintas entidades y organismos, así como de los propios artesanos y de sus organizaciones profesionales, en la política de artesanía.

El Consejo de Artesanía de Cantabria carece de personalidad jurídica y patrimonio propios y está adscrito a la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, a través de la Dirección General de Industria.

Artículo 3. Funciones.

El Consejo de Artesanía de Cantabria tendrá las siguientes funciones:

a) Informar preceptivamente los proyectos relativos a la elaboración del censo de actividades artesanas y a su permanente actualización, a las condiciones para el reconocimiento de la calidad de artesano y a la de los talleres y asociaciones de este carácter.

b) Estudiar y proponer a la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico las disposiciones y medidas de todo tipo tendentes a fomentar la promoción, protección y comercialización de las actividades artesanas en Cantabria.

c) Informar, también preceptivamente, los programas de formación artesanal, las declaraciones de protección sin-